



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 1 de 7

AUTO No.

479

16 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales conferidas a la Secretaría de Educación, en especial la Ley 115 de 1994, Decretos 2150 de 1995, 525 de 1990, 059 de 1991, 854 de 2001, 330 de 2008, 1286 de 2005, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades del Director de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

SUJETO DE LA ACCIÓN

La presente acción administrativa, está dirigida a Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, identificada con NIT 830.066.685-1, representada legalmente por el señor FERNANDO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.290.208.

Que la entidad citada, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en Calle 146 No. 115 -57, obrante en el archivo administrativo de esta entidad; y en consecuencia la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., es competente para adelantar proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ-, la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, se encuentra registrada con el ID 751547, cuya inspección, vigilancia y control la ejerce la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 23 del Decreto 854 de 2001.

HECHOS

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación del Auto No. 479 16 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria contra aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, desde el año 2013, fecha de la convocatoria a que alude el párrafo antecedente, hasta la expedición del presente acto administrativo; presuntamente no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.
4. Que la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba no se encuentra disuelta, y su vigencia se extiende hasta el 03 de abril del año 2014, según el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 17 de agosto de 2015. (f. 150-151)
5. Que la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba no registro ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C los certificados de registro de las reformas y actualización de nombramientos de administradores expedidas por la Cámara de Comercio de Bogotá, pese a que esta Dirección solicitó dicha información mediante oficio S-2013-147413 del 23 de octubre de 2013. (f. 17 y ff. 147-149)
6. Que la referida Asociación no ha presentado los estados financieros desde su constitución; y como consta en la Acta de Visita administrativa del 30 de julio de 2013, ordenada por el Auto Comisorio No. 049 del 29 de julio de 2013, a pesar de llevar los libros contables, estos no se encuentran actualizados, ni cumplen con los requisitos exigidos por la Ley. (ff.142-147 de la Carpeta Administrativa)

Continuación del Auto No. 479 16 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa NU56- 6 del Archivo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., que consta de ciento ochenta y tres (183) folios.
2. Verificación del Aplicativo del Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ) No. 751547, en el cual no se observa el cumplimiento de las obligaciones legales ante la Dirección de Inspección y Vigilancia.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el día 17 de agosto de 2015. (f. 150-151)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Distrital los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que, por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, mediante Auto No. 089 del 11 de julio de 2014 (ff. 121-125), del cual se remitió copia mediante oficio No. S-2014-105411 del 16 de julio de 2016. (ff. 130).

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., el Director de Inspección y Vigilancia, está facultado para

Continuación del Auto No 479 16 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba

firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, está llamada a responder por lo siguiente:

PRIMER CARGO

La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, omitió presuntamente la presentación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de los certificados de registro de las inscripciones de reformas, y actualización de nombramientos de administradores expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Con su actuar, La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, vulneró presuntamente la obligación legal contemplada en el parágrafo del artículo 12 del Decreto 427 de 1996; según el cual: *“Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.”*

SEGUNDO CARGO

La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, representada legalmente por el señor FERNANDO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.290.208, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., desde el año 2013, hasta la expedición del presente acto administrativo; siendo por ello llamada a responder a través de

Continuación del Auto No. 479 16 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba

Proceso Administrativo Sancionatorio, por los incumplimientos en que incurrió durante los años 2013, 2014 y 2015.

Con su actuar la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

TERCER CARGO

La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, según el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, omitió presuntamente la obligación de renovar su inscripción a la Cámara de Comercio, en aras de mantener actualizado el Registro Único Empresarial y Social –RUES–.

Con su actuar la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, vulneró presuntamente el inciso segundo del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 que establece: *"(...) Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia del mismo, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de la misma. Los registros mercantil y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes. (...) "* (sic).

CUARTO CARGO

La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, representada legalmente por el señor FERNANDO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.290.208, omitió presuntamente la obligación de llevar libros de contabilidad registrados y debidamente diligenciados con los debidos requisitos legales y contables; o sea, certificados con la firma del representante legal, el contador y el revisor fiscal.

Con su actuar la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, vulneró presuntamente los artículos:

Continuación del Auto No. 479 16 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba

- 364 del Estatuto Tributario que contempla: *“Las entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar libros de contabilidad, en la forma que indique el Gobierno Nacional.”*
- Numerales 1 y 2 del artículo 22 del Decreto 2649 de 1993: *“Son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados (...)”*.
- De igual manera, se vulneró presuntamente el artículo 33 del mismo Decreto: *“Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros.(. . .) Son estados financieros dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.”*
- Y en concordancia con lo anterior, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, que a la sazón reza: *“OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiera. (...)”*

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Capital, llama a responder por las posibles omisiones a la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Proferir auto de cargos contra la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, identificada con NIT 830.066.685-1, ubicada en Calle 146 No. 115 -57; representada legalmente por el señor FERNANDO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.290.208.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al Representante Legal el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

Continuación del Auto No. 479 16 DIC 2010

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba

ARTÍCULO TERCERO.- Informar al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacerle saber al Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa Compartir Suba, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Director de Inspección y Vigilancia

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Dr. Camilo Andrés Rodríguez	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó/aprobó	
Dr. Juan Gabriel Santamaría Tirado	Contratista Dirección de Inspección y Vigilancia	reviso	
PAJARO & ASOCIADOS CONSULTORES JURIDICO FINANCIEROS S.A.S.	Firma Contratista	Proyectó	

Bogotá D.C. 30 de diciembre de 2016

Señor:

FERNANDO HERNANDEZ
 Asociación de Padres de Familia de la INSTITUCION
 EDUCATIVA COMPARTIR SUBA

Calle 146 No.115 - 57
 Ciudad.

Respetado Señor:

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, **solicitando SU TURNO** con el **Número de Identificación**, **seleccionando el trámite de S-Auto de Cargos - AUTO** y la opción **NOTIFICACION** ubicado(a) en la **Sede Principal Av. El Dorado No. 66 – 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal del Auto No 479 del 16/12/2016.

Vencido el termino indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantara la notificación mediante aviso, en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
 Directora de Inspección y Vigilancia.

Elaboro: Jimmy W. Ospina G.
 C.C. Expediente Cód. **19.290.208**

S- Auto de Cargos – AUTO

Para efectos de identificación de notificación usted debe:
 Si es personal natural: Presentar documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.
 NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACION.

Av. Eldorado No. 66 – 63
 Código Postal: 111321
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
 www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2016- 200178
FECHA:	30/12/2016
No de Referencia	N-2016- 26839

EXPRES SERVICES		EXPRES SERVICES	
Registro Postal No. 0369 Pbx: (1) - 7031006 sciente@expreserviciotda.com Dir: Calle 63 B No. 23-25	origen ☒ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9	Pbx: (1) - 7031006 sciente@expreserviciotda.com	
REMITENTE SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL AV DORADO 66 23 CORRESPONDENCIA EXTERNA 200178	DESTINATARIO FERNANDO HERNANDEZ CL 146 115 57 BOGOTA	ORDEN 65138 ZONA 14-10 PESO 50 gs TARIFA \$527.42	DEVOLUCIÓN DIRECCIÓN NO EXISTE DESTINA. DESCONO INTENTO DE ENTREGA REHUSADO
RECIBIDO Admitido 02/01/2017 Peso 16:50:51 Tarifa 50 gs \$527.42	ENTREGA DOMICILIO Casa Edificio Oficinas Establecimiento PISOS 1 2 3 Más COLOR Blanca Crema Ladrillo Otro PUERTA Metal Madera Vidrio Otro CONTADOR PLACA	56588630 24 HORAS GUÍA CERTIFICADA 56588630 02/01/2017 14:50:51	56588630 ADMITIDO 02/01/2017 14:50:51

Bogotá D.C. 16 de marzo de 2017

Señor
FERNANDO HERNANDEZ
Asociación de Padres de Familia INSTITUCION EDUCATIVA
COMPARTIR SUBA

Calle 146 No 115 – 57
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2017- 41507
FECHA:	16/03/2017
No. Referencia	N-2017- 26839

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2017-422.

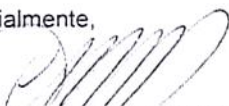
REFERENCIA: AUTO N° 479 del 16/12/2016.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 479 del 16/12/2016, expedido por la Secretaría de Educación Distrital y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **Asociación de Padres de Familia INSTITUCION EDUCATIVA COMPARTIR SUBA**", Decisión cuya copia se adjunta al presente aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.
Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y vigilancia

Proyecto: Jimmy W. Ospina G 
Anexo lo anunciado en (4) Folios
C.C Expediente Cód. **19.290.208**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 17 de marzo de 2017 Hora 07:00 AM

Hasta 24 de marzo de 2017 Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**